archi

MONTE PATRIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR RAZONES QUE INDICA.

Decreto Alcaldicio N° 1.069.-

Monte Patria, 26 de Enero del 2017.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en le Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- La Ley 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886;
- Decreto Alcaldicio N° 14.729, de fecha 06.12.016, que aprueba asunción de Alcalde y Concejales;
- Lo establecido en la Directiva Número 10 emanada de la Dirección de Compras Públicas;
- Pedido de Materiales N° 36790, de fecha 25 de Enero de 2017, emanado de Administración Municipal;
- Lo señalado en Términos Técnicos de Referencia, elaborados para la contratación de Servicio de Telefonía Móvil;
- Lo señalado en Certificado de fecha 18 de enero de 2017, emanado de la unidad de informática municipal;
- En uso de las facultades que la ley establece y

DIRECTOR DE CONTROL

CONSIDERANDO:

- Que la comuna de Monte Patria, está compuesta por 12 localidades ubicadas en zonas urbanas, 3 en zona de extensión urbana y 32 localidades ubicadas en áreas rurales. Zonas que se encuentran dispersas geográficamente. Siendo la localidad de más amplio territorio y más alejada la de Río Grande, entre éstos Tulahuén y sus alrededores, donde está ad-portas de abrir una nueva oficina territorial municipal, que complementará el trabajo ya desarrollado por la Delegación de Tulahuén.
- Que el municipio de Monte Patria, desarrolla en cumplimiento de las funciones encomendadas visitas y trabajos en terreno en las diversas localidades y zonas que componen la comuna, y para el desarrollo de dichos cometidos se requiere, entre otros, el estar en permanente contacto con los funcionarios que cumplen dichos labores, así como con la comunidad local, entre éstas organizaciones comunitarias, postas, estaciones médicos rurales, establecimientos educacionales.
- Que, debido a la dispersión geográfica, la señal de telefonía tanto fija como celular, no abarca la totalidad de la comuna, debiendo la municipalidad buscar un proveedor que otorgue el servicio de telefonía en el mayor rango geográfico, así como en localidad de Tulahuén y alrededores, donde funciona oficina de dependencia municipal, postas y establecimientos de educación.
- Que según información objetiva, otorgada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, entidad encargada de supervigilar regular las señales inalámbricas en el territorio de Chile, mediante el link : " http//antenas.subtel.cl/leydetorres/información", se obtiene que la empresa que posee mayor cobertura de servicio en el territorio comunal, así como el único proveedor que presta servicio de telefonía celular para el rio grande específicamente Tulahuén y alrededores es la empresa Movistar S.A.
- Que la Directiva de Compras Públicas Número 10, emanada de la Dirección de Compras, establece en su número 4, que podrá contratarse en forma directa bajo causal de proveedor único cuando: "Dependiendo de las especificaciones del bien o servicio requerido o de las circunstancias que rodean la contratación como el factor de localización", exista un proveedor único con dichas características.
- Que el dictamen 91140, emitido por Contraloría General de la República, establece que si bien la telefonía celular están consideradas como servicios básicos, para su

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURÍDICA CHILE

contratación en forma directa, se requiere que no exista sustituto razonable del servicio. En el caso particular, no existe otro proveedor que otorgue este servicio en Tulahuén y alrededores.

- Que el Decreto Supremo N°250, establece en su artículo 10 N° 4 que procederá la contratación directa cuando se trate de un solo proveedor del bien o servicio.

DECRETA:

1.- AUTORIZASE, la contratación directa por ser único proveedor la empresa Telefónica Móviles Chile S.A, Rol Único Tributario número 87.845.500 – 2, también conocida con el nombre de fantasía "Movistar", a fin preste servicio de telefonía celular, correspondiente a los siguientes planes multimedia:

Cantidad	Nombre plan	minutos	Umbral de datos	Valor Minuto adicional	Velocidad Post umbral	Cargo fijo Plan Valor unit	descuento	Cargo fijo total
15	Multimedia empresa 8 GB	2.600	8 GB	$42	32kpbs	$50.412	20%	$604.941
40	Multimedia empresa 3 GB	1.100	3 GB	$42	32 Kpbs	$25.202	20%	$806.454
15	Multimedia empresa 1,5 GB	500	1,5 GB	$42	32 Kpbs	$17.639	20%	$211.664
							Total	$1.623.059

2.- ESTABLÉZCASE , que el valor de la contratación asciende al monto mensual aproximado de $ 1.623.059 (un millón seiscientos veintitrés mil cincuenta y nueve pesos) ,iva incluido, valor que podrá variar en razón de los servicios efectivamente consumidos en el mes cuyo pago se requiera.

3.- ESTABLÉZCASE, que la vigencia del contrato de servicio de telefonía será por un plazo de 18 meses contados desde la emisión de la orden de compra.

4.- APRUÉBESE, términos técnicos de referencia denominado "Contratación servicio de Telefonía Móvil", estableciendo que el servicio a contratar se regirá por las condiciones establecidas en dicho documento, como lo estipulado en el contrato de prestación de servicio a suscribir con el proveedor.

5.- DESÍGNESE como unidad técnica encargada de velar por el correcto desarrollo del contrato al Administrador Municipal, a través de la unidad de informática de la municipalidad, quiénes deberán verificar que se cumpla lo dispuesto por el mandante en el los Términos Técnicos de Referencia y contrato de servicios.

4. PROCÉDASE a la emisión de la Orden de Compra Respectiva, así como la redacción y firma del contrato de servicios.

5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución fundada, en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública, ajustándose para ello a las condiciones de uso del sitio Mercado Pùblico.cl y demás normas complementarias vigentes, de conformidad al artículo 8 de la ley 19.886.

6. IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215.22.05.006.001.001 "Telefonía celular" del presupuesto municipal vigente, área de gestión 1.1.1

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA
ALCALDE

ALCALDE

COE//FFC/azr:
-DAF
-SECPLA
-PARTES
-Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
VºBº
JURÍDICA
CHILE